



Los Polvorines, 29/09/2022

Resolución Rectoral N° 26686 / 2022

Aprobar la convocatoria 2023 del Programa de Becas Académicas.

Expediente Digital N°4807/22.-

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°7356/19 y N°8315/22; los memorandos N°79/2022/ICI, N°58/2022/IDEI, N°75/2022/IDH y N°30/2022/ICO; el expediente digital N°4807/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°7356/19 se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Que el Artículo 3° del Reglamento del Programa establece que: "Las becas del Programa que organiza y financia o cofinancia la UNGS, serán costeadas por un fondo de becas de formación en investigación y docencia, cuyo monto será determinado cada año por el Consejo Superior, sobre la base de la política plurianual y/o anual".

Que la Universidad promueve la capacitación de sus estudiantes y graduados/as en las tareas de docencia, investigación y proyectos de desarrollo tecnológico y/o social, en el marco de las asignaturas y proyectos de investigación que le son propios.

Que resulta conveniente que la Universidad promueva la formación de posgrado de sus graduados/as en carreras de posgrado tanto internas como externas, en el marco de las asignaturas y proyectos de investigación que le son propios.

Que mediante Resolución (CS) N°8315/22 se aprobó la Política Anual del Programa de Becas Académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2023.



Que en virtud de la relevancia que otorga la Universidad a la formación en docencia e investigación, funciones que se desarrollan en el ámbito de los Institutos, resulta necesario garantizar una distribución de las becas para estudiantes que contemple la inserción de becarios/as en los cuatro Institutos, sin afectar los estándares de calidad de las presentaciones de los/las postulantes.

Que, conforme dicho criterio, en la política de becas aprobada por el Consejo Superior se estableció que será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de las becas por cupo por Instituto, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia.

Que mediante los memorandos N°79/2022/ICI, N°58/2022/IDEI, N°75/2022/IDH y N°30/2022/ICO, los Institutos informaron los criterios que serán establecidos para la asignación de las becas de formación para estudiantes.

Que según establece el Artículo 37° inciso a) del Reglamento del Programa del Programa de Becas Académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, corresponde a la Rectora aprobar la convocatoria anual del Programa de Becas Académicas.

POR ELLO:

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SARMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Establecer que la convocatoria 2023 del Programa de Becas Académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento se llevará a cabo mediante un único llamado.

ARTÍCULO N°2: Aprobar la convocatoria 2023 del Programa de Becas Académicas, según el siguiente detalle:

Para estudiantes de grado de la UNGS:



- **veinticinco (25)** becas de formación en docencia, con dedicación parcial (12 Hs. semanales);
- **cuatro (4)** becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales); y,
- **diecinueve (19)** becas de formación en docencia e investigación, de dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

Para graduados/as de la UNGS con hasta dieciocho meses de recibidos/as:

- **cinco (5)** becas de formación en docencia, con dedicación parcial (12 Hs. semanales);
- **dos (2)** becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, con dedicación semiexclusiva (25 Hs. semanales); y,
- **cinco (5)** becas de formación en docencia e investigación, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

Para graduados/as de la UNGS con hasta treinta y seis meses de recibidos/as:

- **tres (3)** becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación semiexclusiva (25 Hs. semanales);
- **cinco (5)** becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

ARTÍCULO N°3: Establecer que el período de publicidad de la Convocatoria 2023 estará comprendido entre el 30 de septiembre de 2022 y el 16 de octubre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO N°4: Establecer que el período de inscripción estará comprendido entre las 10.00 Hs. del 17 de octubre y hasta las 15 Hs. del 28 de octubre de 2022. La modalidad de inscripción será virtual, no requiriendo presentación presencial de las postulaciones. El sistema de inscripción será informado mediante la página web de la universidad.

ARTÍCULO N°5: Establecer que los requisitos académicos, fijados por el Reglamento para cada tipo de beca, serán controlados al 04 de noviembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO N°6: Establecer que los datos académicos y personales de los/as postulantes serán publicados por dos (2) días, fijándose los dos



(2) días hábiles posteriores como período de presentación de reclamos. Estas fechas serán publicadas en la página web de la UNGS y comunicadas a los/las postulantes desde la dirección de correo electrónico institucional de becas de la Secretaría de Investigación. Los reclamos, junto con el material probatorio, deberán enviarse a la misma dirección de correo electrónico becasacademicas@campus.ungs.edu.ar

ARTÍCULO N°7: Establecer que para la adjudicación de las becas para estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme la Política anual de becas aprobada por el Consejo Superior para el año 2023:

- **de formación en docencia (25 becas):**

1. **las primeras doce (12) becas** se asignarán hasta un máximo de tres (3) por Instituto. Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores tres (3) puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito o, a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. En tal sentido, las becas para los Institutos de **Ciencias** y del **Desarrollo Humano** serán adjudicadas a los mejores tres puntajes del orden de mérito, mientras que las becas correspondientes al Instituto del **Conurbano** serán adjudicadas considerando como primer criterio de asignación aquellas presentaciones que incorporen la perspectiva de géneros en sus planes de trabajo de docencia y como segundo criterio, las presentaciones que refieran a temas ambientales. Por otro lado, las becas correspondientes al Instituto de **Industria** serán adjudicadas a aquellas presentaciones que incluyan en el plan de trabajo la docencia en, al menos, una de las siguientes asignaturas: Operaciones Unitarias I; Operaciones Unitarias II; Operaciones Unitarias III; Instrumentación y Control Industrial; Optimización y Simulación de Procesos; Ingeniería de las reacciones químicas; Termodinámica Química; Proyecto Final; Organización de la Producción I; Organización de la Producción II; Organización de la Producción III; Instrumentación y Control Industrial; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Investigación Operativa; Informática Industrial; Costos Industriales; Procesos Industriales; Sistemas e Informática Industrial; Logística Industrial; Electrotecnia Aplicada y Máquinas Eléctricas;



Electrónica Industrial; Tecnología Mecánica I; Tecnología Mecánica II; Proyecto Final Integrador; Desarrollo avanzado de microcontroladores; Control automático y electrónica I; Automatización I; Termodinámica técnica; Automatización II; Informática Industrial; Estática y Resistencia de Materiales; Ingeniería de software II; Proyecto Profesional II; Modelado y optimización; Teoría de la computación; Organización del computador 2; Sistemas operativos y redes 2, Bases de datos 2; Práctica Profesional Supervisada; Matemática para economistas II, Matemática para economistas III y Tópicos de Comercialización.

2. las trece (13) becas restantes se otorgarán según estricto orden de mérito.

3. a fin de cubrir las veinticinco (25) becas convocadas, en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones referidas en el punto 1, las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as postulantes.

• **de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (4 becas):**

1. **una (1) beca por Instituto,** respetando el orden de mérito propuesto por la comisión de becas; y,

2. en el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

• **de formación en docencia e investigación (19 becas):**

1. **Las primeras cuatro (4) becas** se asignarán una (1) por Instituto. Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas al mejor puntaje de cada Instituto respetando el orden de mérito o, a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. En tal sentido, las becas para los Institutos de **Ciencias** y del **Desarrollo** Humano serán adjudicadas al mejor puntaje del orden de mérito, mientras que la



beca correspondiente al Instituto del **Conurbano** será adjudicada considerando como primer criterio de asignación aquella presentación que incorporen como primer criterio la perspectiva de géneros en su plan de trabajo de docencia y como segundo criterio, de asignación la presentación que refiera a temas ambientales. Por otro lado, las becas correspondientes al Instituto de Por otro lado, la beca correspondiente al Instituto de **Industria** será adjudicada a aquella presentación que se adscriba a un proyecto de investigación de las siguientes áreas: "Análisis, diseño e implementación de sistemas organizacionales complejos"; "Ciencias y Tecnologías básicas aplicadas"; "Informática Industrial"; "Automatización y aplicaciones mecánicas en áreas de la manufactura"; "Energía para el desarrollo sustentable"; y, "Ingeniería Química para la Sustentabilidad",

2. **las quince (15) becas** restantes se asignarán por estricto orden de mérito.

3. A fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones referidas en el punto 1, las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as postulantes.

ARTÍCULO N°8: Establecer que las becas para los/as graduados/as en todas sus categorías y dedicaciones se asignarán según estricto orden de mérito, conforme la Política anual de becas aprobada por el Consejo Superior para el año 2023.

ARTÍCULO N°9: Fijar como fecha de inicio para las becas de estudiantes y graduados/as con hasta 18 meses de recibidos/as (becas de 12 meses de duración) el 1° de agosto de 2023 finalizando en consecuencia el 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO N°10: Fijar como fecha de inicio para las becas de graduados/as con hasta 36 meses de recibidos/as (becas de 24 meses de duración), el 1° de agosto de 2023 finalizando en consecuencia el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO N°11: Establecer las fechas de presentación de los informes de avance y finales, según el siguiente cronograma:



- 1.a) El informe de avance de las becas de 12 (doce) meses de duración se presentará a los 6 (seis) meses, más 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de inicio de las becas.
- 2.b) El informe de avance de las becas de 24 (veinticuatro) meses de duración se presentará a los 12 (doce) meses, más 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de inicio de las becas.
- 3.c) El informe final de todos los tipos de becas se presentará dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de finalización de la beca.

ARTÍCULO N°12: Regístrese, comuníquese a Secretaría de Investigación: Dirección General de Desarrollo de la Investigación y Carrera Académica, a las Secretarías, a los Institutos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Dra. Flavia Terigi
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento

Firmas